



VISTOS:

Los Memorandos N°s 0778-2024-PEL/PEL.04, 0134-2024-PEL/PEL.04, 0595-2024-PEL/PEL.04 y Proveído N° 04619-2024-PEL.04 de fecha 21 de marzo de 2024, 15 de abril de 2024, 10 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024; respectivamente, emitido por la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes; los Informes Técnicos N° 01130-2024-PEL/PEL.01.01.01 y N° 1239-2024-PEL/PEL de fecha 19 de julio de 2024 y 30 de julio 2024; respectivamente, emitidos por la Subunidad de Logística de la Unidad de Administración e Informe N° 000211-2024-PEL/PEL.01.04 de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, se crea en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Proyecto Especial Legado, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado de los juegos deportivos nacionales; así como, gestionar las inversiones de los nuevos Centros de Mejor Atención al Ciudadano; en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Memorandos N°s 0778-2024-PEL/PEL.04, 0134-2024-PEL/PEL.04, 0595-2024-PEL/PEL.04 y Proveído N° 04619-2024-PEL.04 de fecha 21 de marzo de 2024, 15 de abril de 2024, 10 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024; respectivamente, emitido por la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes remite a la Unidad de Administración el requerimiento y su actualización para la contratación del “Servicio de Laboratorio Antidopaje acreditado para análisis en los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, adjuntando los términos de referencia respectivos;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 005-2024-PEL/UA-SUL-LDVH, el mismo que complementa el Informe de Indagación de Mercado N° 007-2024-PEL/UA-SUL-CACT, la Subunidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, determinó el valor estimado de la contratación en USD \$ 53,673.14 (cincuenta y tres mil seiscientos setenta y tres con 14/100 dólares americanos), equivalente a S/ 212,008.90 (doscientos doce mil ocho con 90/100 soles), considerando el tipo de cambio de S/ 3.95 soles incluidos impuestos de Ley, correspondiente a la oferta del proveedor UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO con sede en Rio de Janeiro, del país de Brasil (proveedor no domiciliado), considerándose para ello el cumplimiento de los términos



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificado/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: KA147XN. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010120240000108.



de referencia validados por la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes, en su calidad de área usuaria;

Que, mediante Memorando N° 000472-2024-PEL/PEL.01.05 de fecha 05 de julio de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 2080-2024 por el monto de S/ 214,692.55 (Doscientos catorce mil seiscientos noventa y dos con 55/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0059-2024-PEL/PEL.01.01 del 08 de julio de 2024, la Unidad de Administración aprobó la vigésimo segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Legado, incluyendo la contratación internacional del “SERVICIO DE LABORATORIO ANTIDOPAJE ACREDITADO PARA ANÁLISIS EN LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024” para la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes;

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

(...)

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero. (...)

Que, el TUO de La Ley de Contrataciones del Estado establece supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), enmarcados en el artículo 5 numeral 5.1 literal f); sobre procedencia de las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla con una de las siguientes condiciones: **i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma;**

Que, la Opinión N° 147-2018/DTN señala que: “(...) *cabe precisar que para que el supuesto previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley se configure en relación con la primera condición citada en el párrafo anterior, será necesaria: (i) la inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de realizar la prestación requerida por la Entidad; y (ii) que se demuestre la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos previstos en la normativa de contrataciones del Estado(...)*”;



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificado/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: KA147XN. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010120240000108.



Que, mediante Informe N° 001130-2024-PEL/PEL.01.01.01 la Subunidad de Logística de la Unidad de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, sustentó técnicamente el cumplimiento de los elementos necesarios para la configuración del supuesto de exclusión de la aplicación del Ley de Contrataciones del Estado, por contratación con proveedor no domiciliado en el país, señalándose lo siguiente:
“(…)

3. CONCLUSIONES

3.1 *Conforme lo expuesto, existe la necesidad de contratar el “SERVICIO DE LABORATORIO ANTIDOPAJE ACREDITADO PARA ANALISIS EN LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024”, requerido por la Subunidad de Servicios complementarios para la actividad de eventos.*

3.2 *La contratación del citado servicio se enmarca en el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y, en consecuencia, desde el punto de vista técnico, califica como una contratación con Proveedor No Domiciliado, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.* El subrayado es agregado.

(…)”

Que, mediante Informe N° 001239-2024-PEL/PEL.01.01.01 la Subunidad de Logística de la Unidad de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, remitió un informe complementario al Informe N° 001130-2024-PEL/PEL.01.01.01, señalándose lo siguiente:

“(…)”

3. CONCLUSIONES

3.4 *La información adicional recabada en el presente Informe tiene su sustento en el Informe Complementario al Informe de Indagación de Mercado N° 005-2024-PEL/UA-SUL-LDVH, de fecha 25 de julio de 2024, en el cual se han efectuado los alcances correspondientes respecto de la actualización de los términos de referencia y sobre la ratificación de las cotizaciones, así como lo referente a los impuestos de las cotizaciones; concluyéndose en dicho informe que la modificación efectuada al requerimiento con relación a la inclusión de un numeral referido a la Garantía de Fiel Cumplimiento no impacta el valor de las cotizaciones obtenidas, habiendo los proveedores ratificado los montos consignados en sus cotizaciones, por lo que se ratifica el valor estimado establecido mediante la INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N°005-2024-PEL/UA-SUL-LDVH, el mismo que complementa el INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N°007-2024-PEL/UA-SUL-CACT*



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: KA147XN. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010120240000108.



3.5 Esta Subunidad de Logística -en calidad de órgano encargado de las contrataciones, ha verificado que el citado informe justifica y complementa la necesidad de continuar con la contratación de la contratación con proveedor no domiciliado para el "Servicio de laboratorio antidopaje acreditado para análisis en los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".
(...)"

Que, mediante Informe N° 000211-2024-PEL/PEL.01.04 de fecha 30 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

"De acuerdo con el Informe de Indagación de Mercado N° 007-2024-PEL/UA-SULCACT complementado con el Informe de Indagación de Mercado N° 005-2024- PEL/UA-SUL-LDVH y el Informe Complementario al Informe de Indagación de Mercado N° 005-2024-PEL/UA-SUL-LDVH, el Informe Técnico N° 1130-2024- PEL/PEL.01.01.01 y el Informe Técnico N° 1239-2024-PEL/PEL.01.01.01, elaborados por la Subunidad de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, al verificarse que se cuenta con el sustento técnico y legal de la configuración del supuesto de inaplicación de la LCE para la contratación del "Servicio de Laboratorio Antidopaje acreditado para análisis en los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", esta Unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que se cumple la formalidad normativa para la contratación con un proveedor no domiciliado, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y en el numeral 4.2 del artículo 4 de su Reglamento, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, así como lo señalado en las opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE." (El Subrayado es agregado)

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0048-2024-PEL/PEL de 15 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva delega en la Unidad de Administración, las facultades y atribuciones para las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, en aplicación de los artículos 4 y 5 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el Reglamento de la Ley N° 30225 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 0048-2024-PEL/PEL que delega diversas facultades en el Proyecto Especial Legado;

Con el visto bueno de la jefa de la Subunidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación del "Servicio de laboratorio antidopaje acreditado para análisis en los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" para la Unidad de Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes, con proveedor no domiciliado en el país; en aplicación al literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificado/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: KA147XN. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010120240000108.



Estado, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto de USD \$ 53,673.14 (cincuenta y tres mil seiscientos setenta y tres con 14/100 dólares americanos), equivalente a S/ 212,008.90 (doscientos doce mil ocho con 90/100 soles), considerando el tipo de cambio de S/ 3.95 soles incluidos impuestos de Ley, con el proveedor UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subunidad de Logística las acciones conducentes para la contratación con el proveedor no domiciliado en el país; en aplicación al literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Logística publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con su respectivo informe, dentro del plazo de ley, para los fines correspondientes;

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Secretaría Administrativa a efectos de proceder con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
YOVANA ALFARO RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: KA147XN. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010120240000108.